
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Julián Hernández, Alejandrina Perdomo Felíu, Zacarías De Castro Tavárez, Luisa Antonia Recio Estrella, Juana Virginia Araújo Leger, Lucila María Moscoso Grullón, Rosario Idalia Capellán Mercedes, Ramona Esperanza Castillo Espinal, Bienvenido Orlando Catano Rivera, Ramón César Nicolás De La Cruz Veloz, Eugenia Martínez, Denis Ramona Batista, Josefa Altagracia Martínez Tejeda, Modesto Cuevas Pérez, Mary Virginia Bergés Barján, Lourdes Jeannet Munnigh Mota, Carmen Josefina Cortés Mesquita, Ralisa Maritza Serrate González.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 678-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 678-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O;

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Virginia Elizabeth González Brea, Ramón Mejía, María de los Angeles Cabrera Betances, Manuel María García Saladín.

INGENIERO CIVIL:

José Ramón Jiménez Columna, Luis Manuel Polanco Batista, Juan Onofre Marcano Vizcaíno, Manuel de Jesús González Félix, Pedro Gabriel Roberto Figueroa Guzmán, Claudia Eneroliza Galarza Leger, Víctor Manuel Rivas Sebelén, Kalil Rafael Bacha Hall, Norman Nicolás Peralta Correa, Héctor Rafael Turbi Torres, Aléxis de Jesús Ortega González, Jorge Luis López Núñez, Carlos Rafael Santos Day, Andreina Polanco Polanco, Ondina de las Mercedes Rodríguez Sosa, Roberto Jesús Sosa Reyes, José Dolores López Suárez, Franklin Alberto Arias Polanco, Rosfancy Joaquín Moreta Astacio, Gilberto José Guerrero Victoria, David Aléxis Santamaría Velázquez.

INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:

Fausto Ramón Emilio Liriano Jiménez, Julio César Domínguez Ramírez, Pedro Jesús Rigaud.

INGENIERO CIVIL AREA VIAS Y TRANSPORTE:

Carlos Federico Domínguez.

INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:

Gregorio Antonio Almonte, Román de Jesús Ramírez Cuello.

INGENIERO CIVIL Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Carlos José Leal Arias.

INGENIERO DE PROCESO EN ALIMENTOS:

Mayra Ivelisse Bautista.

INGENIERO MINERO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Eladio Antonio Henríquez Núñez.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Fausto Emilio Taveras Mercedes, Germán Montero Medina, Carlos Ernesto Encarnación Fulcar, Julio César Burgos Durán, Rafael Osiris Ferreras Cuevas,

Rafael Antonio Albizu Desarding, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Julio Altemio Zapata Soto.

INGENIERO ELECTROMECHANICO ORIENTACION ELECTRICA:

Tabaré Esteban Díaz Nieto.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 679-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 679-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

INGENIERO CIVIL:

Hostos Rizik Yeb, Miguel Guillermo Martínez Prince, Héctor Francisco Geraldino García, Miguel Angel Rafael Marcelino Báez, Enmanuel González Conil, Erasmo Rafael Pichardo Cruz, César Edmundo Ogando Castillo, Pedro Julio Del